



## CONTRATO DE SUPERVISION EXTERNA DE OBRA PÚBLICA

Contrato de supervisión de obra pública, por tiempo determinado que celebran por una parte el Gobierno Municipal de Amatitán, Jalisco, representados por los ciudadanos Jaime Rivera Villalobos, Presidente Municipal de Amatitán, Jalisco, y Heidi Asurim Aviña Ramírez, Secretario General y Sindico Municipal de Amatitán, Jalisco, Ricardo Sandoval de la Cruz director de Obras Públicas, de Amatitán, Jalisco a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara como "el Gobierno Municipal de Amatitán, Jalisco.

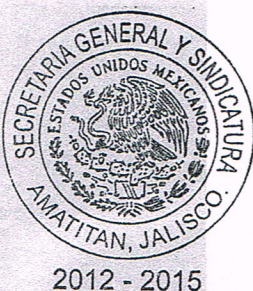
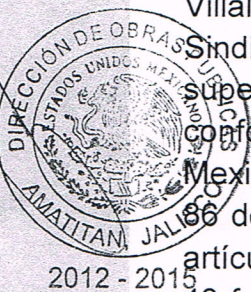
Y por otra parte la empresa denominada constructora PABLITO CONSTRUCCION S.A de C.V representada por José Salvador Zamora Torres quien en el curso del mismo se le denominara "**el supervisor externo**", todos mexicanos, con capacidad legal para contratar y obligarse y en el caso de los representantes del municipio de Amatitán dentro del ámbito de sus atribuciones, mismos que manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad a las siguientes declaraciones y clausulas:

### DECLARACIONES:

#### 1.- EL GOBIERNO MUNICIPAL DECLARA:

1.1 Que tiene personalidad Jurídica para suscribir el presente contrato de supervisión externa de obra pública a nombre del municipio de Amatitán, Jalisco; que el ayuntamiento es el depositario del gobierno y administración pública Municipal de Amatitán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución política del Estado de Jalisco; 3,2 y 4, numeral 102 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal. Que los ciudadanos Jaime Rivera Villalobos, presidente Municipal, y Heidi Asurim Aviña Ramírez, secretario y Sindico, tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato de supervisión externa de obra, nombre del Municipio de Amatitán, Jalisco de conformidad con el artículo 115 de la constitución política de los estados Unidos Mexicanos, artículo 73, 79 fracción X, 80 fracción III y VII, 83, 85 fracción I y IV, 86 de la constitución política del estado de Jalisco artículos 1,2,3,4 numero 102 artículo 10, 37 fracción V,VI,XIV, 38 fracción II y VIII, 47 fracción I, II, VI Y VIII, 48 fracción VI; 52 fracción II, III Y VIII, 61, 63, 64, 66, 67, fracción III y 80, de la ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; Artículos 1 fracción VI, 3, 7,10, 11 y 26 Fracción I, 27 fracción II, 41, 43, 45 fracción I, 46, 49 fracción III y 51 de la ley de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas y el artículo 1, 3, y 6, 49 al 58 de su reglamento y de más relativos y aplicables de ambos ordenamientos Federales; así como los artículos 32, 106, fracción VII y X de la ley de obras públicas del Estado de Jalisco así como los relacionados en su reglamento, según corresponde a la aplicación de los recursos.

1.2 que mediante de acta de fallo correspondiente al concurso por invitación **DOPA/FONDEREG/001/2013** de fecha veintiuno de mayo de dos mil trece, emitida por el comité de adjudicación de obra pública, resolvió adjudicar la obra







pública denominada INFRAESTRUCTURA TURISTICA DEL PAISAJE AGAVERO PRIMERA ETAPA, consistente en empedrado ahogado en cemento, construcción de red de agua potable y drenaje, construcción de banquetas y colocación de machuelo en la calla San José, colonia San José Obrero, construcción de red de drenaje calle naranjos 1 colonia, lomas de la cruz, en la cabecera Municipal de Amatitán, Jalisco.

1.3 Que tiene su domicilio en la calle Zaragoza número 42 colonias centro en esta población de Amatitán, Jalisco 45380, mismo que señalara para los fines y efectos legales.

1.4 Que su registro Federal de Contribuyentes es MAJ850101FE3.

1.5 para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se ejecutaran con recursos del Gobierno Municipal provenientes del fondo de FONDEREG del Gobierno del Estado de Jalisco.

## II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

II.I Que es una empresa legalmente constituida, conforme a las Leyes Mexicanas según consta en la Escritura Pública número 2128 de fecha veintiocho de Marzo del año dos mil siete, otorgada ante la fe del licenciado Héctor Basulto Barocio, titular de la Notaría Pública número veinte de Tlaquepaque, Jalisco, inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo los siguientes datos: Folio Mercantil electrónico número 358708 - 1, de fecha 27 de mayo del 2007.

II.II José Salvador Zamora Torres, en su carácter de Administrador único, acredita su personalidad jurídica con la Escritura Pública número 2128 de fecha veintiocho de Marzo del año dos mil trece, otorgada ante la fe del licenciado Héctor Basulto Barocio, titular de la Notaría Pública número veinte de Tlaquepaque, Jalisco, inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo los siguientes datos: Folio Mercantil electrónico número 358708 - 1, de fecha 27 de mayo del 2007.

II.III Que tiene capacidad técnica, financiera y Jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos, objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos materiales y humanos y tecnológicos suficientes para ello

II.IV Que señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, la finca marcada con el numero 4500 de la calle prados de las camelias, colonia prados Tepeyac, en Zapopán, Jalisco.

II.V que conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo ante ello toda su experiencia y conocimiento aplicado los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones.

II.VI que se encuentra registrado en el padrón de contratistas del gobierno del estado con el número **4534** de registro del padrón de contratistas.

II.VII que su registro federal de contribuyentes PCO070329PN0

ZARAGOZA # 42 AMATITÁN, JAL. TELEFONOS: 01(374) 745-03-82, 745-03-10

www.amatitan.gob.mx







II.VIII Que conoce plenamente el contenido de la Normatividad de Obras vigente, la cual forma parte de este contrato, conoce el lugar donde se va a realizar la obra en virtud de que fue debidamente inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.IX Que conoce los estudios, proyectos, planos especificaciones, programa de ejecución, presupuesto y demás documentos en que se consigna la forma de pago del contrato de obra pública objeto de la presente supervisión externa y que se contempla en este instrumento.

Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente contrato de SUPERVISION EXTERNA DE OBRA PUBLICA que se consigna en las siguientes:

### CLAUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO; "

Por medio del presente instrumento "EL SUPERVISOR EXTERNO" se obliga a verificar los trabajos relativos al contrato de obra a que se refiere la declaración I.2., de tal forma que estos se lleven a cabo de conformidad con dicho instrumento, al programa de ejecución, presupuesto y catálogo de conceptos, y a los términos de referencia contenidos en los anexos de dicho instrumento; así como de acuerdo con la Normatividad de la Ley de Obra pública del estado de Jalisco y demás ordenamientos aplicables.

"EL SUPERVISOR EXTERNO" durante la ejecución de los servicios objeto de este instrumento, deberá presentar al Gobierno Municipal de Amatitán, informes mensuales o de acuerdo a la petición de la dependencia contratante; además de observar los términos y condiciones del presente contrato, el programa de ejecución, presupuesto y catálogo de conceptos, así como a los términos de referencia contenidos en los anexos del presente instrumento, hasta su total terminación a plena satisfacción de Gobierno Municipal de Amatitán; acatando de igual forma lo establecido en la ley de obra pública del estado de Jalisco, así como a las instrucciones que para tal efecto emita la Dirección de Obra Municipal.

Si "EL SUPERVISOR EXTERNO" realiza trabajos no contemplados en el presente contrato, sin autorización del Gobierno Municipal de Amatitán independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

#### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-

el monto establecido para la supervisión externa del presente contrato es por 3% de costo total de la obra pública a precios unitarios, incluye el impuesto al valor agregado con cargo a la partida presupuestal asignada.



2012 - 2015



2012 - 2015



2012 - 2015

*Salvador Zaragoza Torres*





**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION**

La fecha programada para que "EL SUPERVISOR EXTERNO" inicie los trabajos objeto de este contrato es el día 22 (veintidós) del mes de Mayo año dos mil trece, y a concluirla el día 21 (veintiuno) del mes de Julio del año dos mil trece, consignando en periodo de 60 (sesenta) días naturales de conformidad con el programa de ejecución de la obra.

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO**

La cantidad prevista en la cláusula Segunda será cubierta por Gobierno Municipal de Amatitán a el "SUPERVISOR EXTERNO" una vez que se hayan concluido los trabajos que le fueron encomendados y que se contemplan en la cláusula Primera de este instrumento, a plena satisfacción del Gobierno Municipal de Amatitán, ya sea por transferencia electrónica bancaria, para lo cual se deberán cubrir previamente los trámites administrativos necesarios. En caso de que "EL SUPERVISOR EXTERNO" no realice dichos trámites o no proporcione la información necesaria, el pago se realizará mediante cheque que para tal efecto libre la Tesorería del Gobierno Municipal de Amatitán, el cual deberá recoger "EL SUPERVISOR EXTERNO" en la caja ubicada en las inmediaciones del inmueble.

El pago a que se refiere el párrafo anterior se realizará dentro de un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales siguientes a la entrega de los trabajos encomendados a plena satisfacción del Gobierno Municipal de Amatitán. Para tal efecto "EL SUPERVISOR EXTERNO" deberá presentar la documentación soporte que sustente la recepción de los servicios a entera satisfacción del Gobierno Municipal de Amatitán, así como la relativa a la facturación correspondiente para su revisión y autorización, los cuales deberán cumplir con los requisitos normativos, fiscales y legales.

Gobierno Municipal de Amatitán, se reserva expresamente el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos en exceso.

**QUINTA.- INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO, ASÍ COMO PAGOS EN EXCESO.**

En caso de incumplimiento en el pago, el Gobierno Municipal de Amatitán pagará previa solicitud de "EL SUPERVISOR EXTERNO", gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga, los gastos financieros se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde el momento en que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL SUPERVISOR EXTERNO".

En el caso de que el Gobierno Municipal De Amatitán, realice algún pago en exceso, podrá exigirle a "EL SUPERVISOR EXTERNO" que lo reintegre a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al de la solicitud que le haga. el Gobierno Municipal De Amatitán. En caso de que "EL SUPERVISOR EXTERNO"

Salvador Zaragoza Tomaz



2012 - 2015



2012 - 2015



2012 - 2015







EXTERNO" no reintegre las cantidades en el plazo estipulado, se acumularán a los montos pagados en exceso, los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga del pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Gobierno Municipal De Amatitán.

**SEXTA. GARANTÍAS.**

"EL SUPERVISOR EXTERNO" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, las siguientes garantías:

- a) "EL SUPERVISOR EXTERNO" deberá presentar al Gobierno Municipal de Amatitán, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la recepción de la notificación de adjudicación, una fianza expedida por una institución constituida y autorizada conforme a las leyes mexicanas, en favor del H. ayuntamiento Constitucional de Amatitán, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le impone.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, "EL SUPERVISOR EXTERNO" no ha otorgado la fianza respectiva, Gobierno Municipal de Amatitán, quedará en libertad de adjudicar y contratar los trabajos objeto del presente instrumento con otro profesionista, conforme a la Normatividad de la ley de Obra pública para el Estado de Jalisco; en el caso de que éste se encuentre suscrito al momento de originarse el supuesto antes citado, el Gobierno Municipal de Amatitán, podrá determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para éste.

- b) Concluidos los trabajos objeto de este instrumento, no obstante su recepción formal, "EL SUPERVISOR EXTERNO" quedará obligado a responder por algún defecto, error u omisión que presenten los trabajos, así como por los daños y perjuicios que se causen al Gobierno Municipal, cuando estos resulten por negligencia, impericia o mala fe durante la prestación del servicio objeto de este instrumento, y por cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido, por el lapso de 1 (un) año, en los términos señalados en este contrato y en lo aplicable por el Código Civil del Estado de Jalisco.

Para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, previamente a la entrega-recepción de los trabajos, "EL SUPERVISOR EXTERNO" los garantizará por un lapso de 1 (un) año, contado a partir de la firma del finiquito, mediante la presentación de una fianza expedida por una institución constituida y autorizada conforme a las leyes mexicanas, en favor del H. Ayuntamiento constitucional de Amatitán, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos objeto de este instrumento.

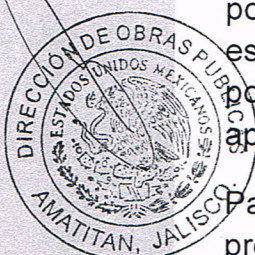
En caso de presentarse algún defecto, error u omisión en los trabajos, el Gobierno Municipal de Amatitán, lo comunicará de inmediato y por escrito a "EL SUPERVISOR EXTERNO", a efecto de que lo subsane dentro de un lapso de 10 (diez) días naturales.

*Salvador Zamora Torre*



2012 - 2015

*[Firma]*



2012 - 2015



2012 - 2015







En el supuesto de que "EL SUPERVISOR EXTERNO" no repare los defectos, errores u omisiones que causara algún daño o perjuicio al gobierno Municipal de Amatitán, procederá a hacer efectiva la fianza que se haya constituido, quedando a salvo sus derechos para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización.

### **SÉPTIMA. CONDICIONES MÍNIMAS DE LAS PÓLIZAS DE FIANZA.**

Las pólizas que sean expedidas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- a) Que se otorga atendiendo a las estipulaciones establecidas en este contrato.
- b) Que cubrirá la totalidad de la fianza otorgada al Gobierno Municipal de Amatitán, ante el incumplimiento de "EL SUPERVISOR EXTERNO" a obligaciones suscritas con ésta, independientemente del grado de avance de los trabajos.
- c) que en el caso de ampliación de monto o plazo del contrato, o que exista suspensión de los trabajos, la vigencia de la fianza se deberá ampliar en concordancia con el nuevo monto o plazo pactado.
- d) Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos, aun cuando parte de ellos se subcontraten con autorización previa y por escrito del Gobierno Municipal de Amatitán.
- e) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo establecido en el artículo 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.
- f) Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del Gobierno Municipal de Amatitán.
- g) Que la Institución Afianzadora se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Guadalajara, renunciando a la que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

### **OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

"EL SUPERVISOR EXTERNO" comunicará al Gobierno Municipal de Amatitán con 10 (diez) días naturales de anticipación la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y ésta verificará que los mismos estén debidamente concluidos dentro del plazo que se pactó expresamente en el presente contrato.

Así mismo, "EL SUPERVISOR EXTERNO" deberá entregar al Gobierno Municipal de Amatitán la documentación que acredite la terminación de dichos trabajos.

*Salvador Zamora Torres*





Gobierno Municipal 2012-2015

Una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos, el Gobierno Municipal de Amatitán, procederá a su recepción dentro de un plazo de 15 (quince) días naturales, contados a partir de que haya constatado la terminación de los trabajos.

No obstante la recepción de los trabajos, el Gobierno Municipal de Amatitán se reserva el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

**NOVENA.- RELACIONES LABORALES.**

“EL SUPERVISOR EXTERNO”, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, “EL SUPERVISOR EXTERNO” conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra del Gobierno Municipal de Amatitán, en relación con los trabajos objeto de este contrato

**DECIMA.- REPRESENTANTE DE “EL SUPERVISOR EXTERNO”.**

“EL SUPERVISOR EXTERNO” se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante quien deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

**DECIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.**

“EL SUPERVISOR EXTERNO” se obliga a no ceder en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con la aprobación previa y por escrito del Gobierno Municipal de Amatitán.

**DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.**

El Gobierno Municipal de Amatitán, nombrará a un representante con anterioridad a la iniciación de los trabajos, quien será el encargado de dar seguimiento a los trabajos objeto del presente contrato y dar por escrito las instrucciones que considere necesarias.

El Gobierno Municipal de Amatitán, tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por “EL SUPERVISOR EXTERNO” de acuerdo con el proyecto, las normas, especificaciones y con el programa de trabajo aprobados, para lo cual, revisará El Gobierno Municipal de Amatitán el avance de los trabajos mediante el personal que para tal efecto designe.

**DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**

El Gobierno Municipal de Amatitán, podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por algún evento que lo motive dentro de

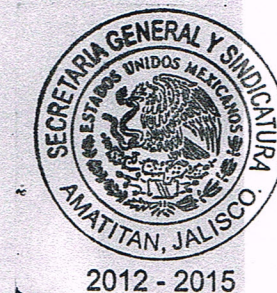
*Salvador Zaragoza Torre*

ZARAGOZA # 42 AMATITÁN, JAL. TELEFONOS: 01(374) 745-03-82, 745-03-10

www.amatitan.gob.mx



*[Firma]*







periodo de ejecución, lo cual comunicará por escrito a "EL SUPERVISOR EXTERNO" inmediatamente después de que se presenten las causas que la originen.

Cuando la suspensión de los trabajos se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, el pago de gastos no recuperables se limitará a:

- a) Los costos de administración de obra en cuanto a honorarios, sueldos y prestaciones del personal técnico y administrativo estrictamente necesario y que tenga una función específica durante la suspensión, y
- b) Pagar los trabajos ejecutados.

Para efectuar el pago de los trabajos ejecutados, "EL SUPERVISOR EXTERNO", dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la notificación de la suspensión, deberá presentar una estimación que justifique su solicitud; dentro de igual plazo, el Gobierno de Amatitán, tendrá que resolver sobre la procedencia de la petición.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, llevándose a cabo la recalendarización de los trabajos objeto de este contrato.

#### DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES

El retraso en el cumplimiento por parte de "EL SUPERVISOR EXTERNO" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, o la falta de terminación de los trabajos en la fecha establecida en el mismo, dará lugar a una pena convencional del por cada día de atraso en su ejecución, calculada hasta por el valor total del contrato.

En caso de que el cumplimiento de los contratos se encuentre demorado sin causa justificada o sin autorización para su reprogramación, la pena convencional que se aplicará será con base en el valor de los trabajos faltantes por cada día natural de incumplimiento y se hará efectiva mediante el descuento en el pago correspondiente.

De no concluirse los trabajos en la fecha señalada, la pena convencional se aplicará por cada día de atraso, 5% hasta el momento en que los trabajos queden concluidos a plena satisfacción del Gobierno Municipal de Amatitán, tomando como base el importe de los trabajos que no se hayan realizado de acuerdo con el programa de ejecución.

#### DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

El Gobierno Municipal de Amatitán podrá, bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés social, sean de tal manera graves que impidan la conclusión de los trabajos en los términos contratados, debiendo el Gobierno Municipal de Amatitán, hacerlo del conocimiento de "EL SUPERVISOR EXTERNO", inmediatamente después de que ocurran dichas circunstancias.

*SABADOR ZARAGOZA TORRES*



2012 - 2015



2012 - 2015



2012 - 2015







El Gobierno Municipal de Amatitán pagará a "EL SUPERVISOR EXTERNO" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables y se haya pactado de esa forma por las partes, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Cuando se imposibilite la continuación de los trabajos por causas ajenas a "EL SUPERVISOR EXTERNO", podrá solicitar su suspensión a el Gobierno Municipal de Amatitán ésta resolverá dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la solicitud; en caso de negativa, será necesario que "EL SUPERVISOR EXTERNO" obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

Cuando la terminación anticipada de los trabajos se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, el pago de gastos no recuperables se limitará a:

- a) Los costos de administración de obra en cuanto a honorarios, sueldos y prestaciones del personal técnico y administrativo estrictamente necesario y que tenga una función específica durante la suspensión, y
- b) Pagar los trabajos ejecutados.

#### **DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

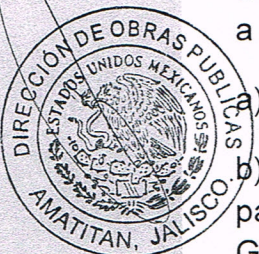
Las partes convienen en que el Gobierno Municipal de Amatitán, podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de "EL SUPERVISOR EXTERNO". Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial.

Serán causas de rescisión imputables a "EL SUPERVISOR EXTERNO" las que a continuación se señalan:

- a) Si no inicia los trabajos objeto de este contrato en la fecha pactada.
- b) Si suspende injustificadamente los trabajos o se niega a rehacer alguna parte de ellos, que hubiese sido rechazada como defectuosa o incompleta por el Gobierno Municipal de Amatitán.
- c) Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en este instrumento o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por Gobierno Municipal de Amatitán.
- d) Si no da cumplimiento al programa de trabajo y, a juicio del Gobierno Municipal de Amatitán, el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- e) Si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral
- f) Si es declarado en concurso mercantil en cualquiera de sus dos fases.



2012 - 2015



2012 - 2015



2012 - 2015

*Salvador Zamora Torres*





- g) Si subcontrata parte o la totalidad de los trabajos objeto de este contrato sin sujetarse a lo estipulado en el mismo.
- h) Si no da al Gobierno Municipal de Amatitán, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos y/o documentación.
- i) Si cambia su nacionalidad por otra, en caso de que haya sido establecido como requisito tener esa nacionalidad.
- j) Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato.
- k) En general, por incumplimiento o violación de su parte a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumento y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables o a las órdenes del Gobierno Municipal de Amatitán.

**DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Quando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "EL SUPERVISOR EXTERNO" podrá suspender temporalmente los servicios o bien optar por la terminación anticipada. En este último supuesto, deberá presentar su solicitud al Gobierno Municipal de Amatitán, inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, la cual resolverá su procedencia dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que "EL SUPERVISOR EXTERNO" obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

En el supuesto de que se autorice la suspensión temporal, deberán establecerse mediante convenio las modificaciones correspondientes al programa de trabajo aprobado y las medidas que deban implementarse para resguardar los trabajos. Asimismo, en dicho convenio, se deberá reconocer el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato.

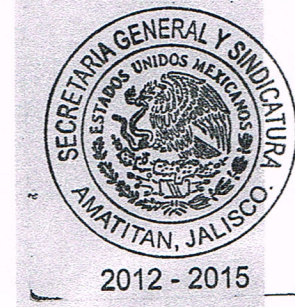
Quando los trabajos resulten dañados o destruidos y sea necesario rehacerlos o reponerlos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un instrumento consensual para establecer los lineamientos de dichas reparaciones. Siempre que no se utilicen para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a "EL SUPERVISOR EXTERNO".

**DÉCIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas y anexos que lo integran, así como a lo previsto por la ley de obra pública, ley de la administración pública, código civil del estado de Jalisco.



*[Firma]*



*Salvador Zavala Torres*







**VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN**

Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello en los Lineamientos para la atención de inconformidades y reclamaciones en materia de obra y servicios relacionados con la misma.

En caso de que no se llegue a una conciliación en los términos del párrafo anterior, las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales del estado de Jalisco, renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas la partes de su alcance lo ratifican y firman al calce en la población de Amatitán Jalisco a 21 del mes de Mayo año 2013.

**POR EL GOBIERNO MUNICIPAL**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE AMATITÁN, JALISCO**



2012 - 2015

INGENIRO JAIME VILLALOBOS RIVERA

**LA SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL DE AMATITÁN, JALISCO**



2012 - 2015

LIC. HEIDI ASURIM AVIÑA RAMIREZ

**EL DIRECTOR DE OBRA PÚBLICAS DE AMATITÁN, JALISCO**



2012 - 2015

ARQ. RICARDO SANDOVAL DE LA CRUZ

**POR EL CONTRATISTA**

**PABLITO CONSTRUCCION S.A de C.V**

JOSÉ SALVADOR ZAMORA TORRES

